

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, la presente demanda verbal de pertenencia, toda vez que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Sirva proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 21 de 2023.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, noviembre 21 de 2023.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA  
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO ROSERO BONILLA c.c. 94.445.819  
ANGELA MARIA OCHOA RESTREPO c.c. 42.688.712  
DEMANDADO: CLAUDIA MARIA ROSERO BONILLA c.c. 38.465.792  
Y PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00239-00

AUTO No. 1605

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria, se observa que se encuentra debidamente integrado el contradictorio y se surtió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, razón por la cual procede entonces el Despacho a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso. Igualmente

Ahora, como quiera que en estos asuntos obligatorio resulta llevar a cabo diligencia de inspección judicial, se ordena su práctica, previo a la audiencia de Instrucción y Juzgamiento tal como lo indica el inciso 2º del numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., para lo cual fijará fecha y hora para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-** Se fija el día **28 del mes de febrero del año 2024, a las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, en la cual se adelantará de manera concentrada las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Para tal efecto, se hará uso de la plataforma '**LIFESIZE**', a la cual los intervinientes convocados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico que **deberán suministrar al correo electrónico de este juzgado dentro del término de ejecutoria de esta providencia, en lo posible de Outlook o Hotmail** con las que existe mejor recepción de la señal, pues por medio de tales cuentas se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'Lifesize' en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o

teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

Se recuerda a todos los sujetos procesales que deben cumplir con sus deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia -inc. 3, art. 3, Ley 2213 de 2022-, por tanto, se les requiere para que tomen las provisiones pertinentes efectuando los ensayos tecnológicos previos a la audiencia, y no tener conectados otros equipos a la misma red, de tal manera que al momento de su desarrollo no se presenten interferencias y así se pueda evacuar de manera celer y eficaz.

**2.-** Se informa a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Interrogatorio a las partes
- (ii) Fijación del litigio
- (iii) Práctica de pruebas
- (iv) Alegaciones
- (v) Sentencia

**3.- DECRETAR** como pruebas las siguientes (Artículos 170,189 y 372 numeral 10):

**a)** De la parte **DEMANDANTE:**

a.1. **DOCUMENTALES:** Las allegadas con la demanda, a los que se les otorgará el valor probatorio en la oportunidad procesal respectiva.

a.2. **TESTIMONIALES.** Citar y hacer comparecer a los señores **OLGA INES OCHOA RESTREPO, RAMON GILBERTO ARISTIZABAL SANTO, ANGELA ROSMIRA ANGULO SAAVEDRA**, para que, bajo la gravedad del juramento, depongan lo que les consten "*sobre los hechos que fundamentan la demanda*", lo anterior sin perjuicio de la facultad concedida en el precepto normativo art. 212 del C.G.P., de limitar los testimonios.

La comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte solicitante de la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del art. 78 y el art. 217 del C.G.P.

**b)** De la parte **DEMANDADA - CLAUDIA MARIA ROSERO BONILLA:**

b.1. **DOCUMENTALES:** Las allegadas con la contestación de la demanda, a los que se les otorgará el valor probatorio en la oportunidad procesal respectiva.

b.2 **TESTIMONIALES.** Citar y hacer comparecer al señor **LUIS ANTONIO ROSERO BONILLA**, para que, bajo la gravedad del juramento, depongan lo que le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda. **Se NIEGA** la prueba testimonial de la señora CLAUDIA MARIA ROSERO BONILLA, por improcedente, toda vez que en nuestro ordenamiento jurídico nadie puede tener la calidad de testigo y parte en su propia causa, no obstante, de oficio se decretará

interrogatorio a las partes en el que podrán ampliar las manifestaciones esbozadas en la demanda y su contestación.

La comparecencia del testigo estará a cargo de la parte que solicitó la prueba, de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del art. 78 y el art. 217 del C.G.P.

**c) De la parte DEMANDADA – PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS:**

c.1. **DOCUMENTALES:** El escrito de contestación de la demanda realizada por curador ad-litem. La auxiliar de la justicia no solicitó el decreto de prueba alguna.

**d) De OFICIO**

d.1- **INTERROGATORIO DE PARTE:** En atención a lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 372 se practicará interrogatorio a las partes.

**d.2 DOCUMENTALES A SOLICITAR:**

d.2.1 Líbrese oficio al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI** para que, con destino al presente proceso, y a cargo de la parte demandante, allegue la carta catastral del predio distinguido con la ficha No. **01-02-0929-0008-000** que corresponde al folio de matrícula inmobiliaria **372-22726**; indicando las colindancias actuales por ficha catastral y nombre de su titular.

d.3. **PRUEBA TRASLADADA:** Ofíciase al Juzgado Segundo de Pequeñas y Competencia Múltiple de Buenaventura, a fin que remira con destino a este asunto, copia o archivo electrónico del proceso "**demanda Declarativa de Acción Reivindicatoria de dominio instaurada por la Sra. CLAUDIA MARÍA ROSERO BONILLA contra LUIS ARMANDO ROSERO BONILLA**", que se tramita o tramitó ante ese despacho, bajo el radicado **2019-00228-00**.

**4. INSPECCIÓN JUDICIAL:** De conformidad con el numeral 9º del art. 375 del CGP, practíquese inspección judicial al inmueble objeto de este proceso, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla. Para lo anterior, se fija el día **30 del mes de enero del año 2024, a las 9:00 a.m.**

Para la práctica de esta se designa como perito a **DIEGO LEYES DIAZ**, a fin de que emita conceptos, experticias y realice las mediciones que resulten pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso. **NOTIFÍQUESELE DE MANERA INMEDIATA** por el medio más expedito la designación al mencionado, a fin de que tome posesión del cargo, recuérdesele que conforme a lo regulado con el inciso 2 del artículo 49 del C.G.P., el mencionado perito cuenta con cinco (5) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo. Los honorarios del auxiliar de la justicia se fijarán al finalizar la inspección judicial.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

**Firmado Por:**  
**Mauricio Burgos Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac223856e22c1778cba5a74d65787309496f277e5ef5f329062cb0d9c68e74f**

Documento generado en 21/11/2023 04:27:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**